

«*Genna aera... citrariorum*» (CIL, VI, 9258)

Jesús-Víctor RODRÍGUEZ ADRADOS

I. CIL, VI, 9258

1. El epígrafe CIL, VI, 9258 transcribe la donación sepulcral que Lucio Mecio Marco, ebanista napolitano, hizo a sus libertos, libertas y descendientes de los mismos. Aparece también recogido en Rubio ¹ con el número 599 y en Díaz ², de cuyas lecturas, ofrecidas en nuestro aparato crítico, discrepamos; falta, en cambio, pese a su gran importancia jurídica, en Bruns ³.

2. La inscripción reza como sigue:

- L(ucius) Maecius Marcus refecit
aeterna domu lib(ertis), libertab(us)
posterisque eorum.
Non fui et so, non ero; non mihi dolet.
- 5 L(ucius) Maecius Marcus se uibo dedit,
donauit solium intro parte
leua et super ossuaria
Felici iun(iori), Felici Saturo sen(iori) genna
aera neapolitanorum ci-
- 10 trariorum. C(aio) Saturo, Selugo,
Saturnino, Saturo, Q(uinto) Saturo,
Q(uinto) iun(iori) Saturo me uibo itum am-
bitum dedi, donauit. Ab heredes
meos clauem (accipient).

3. Puncta regulariter posita in vv. 1-3; desunt in v. 4; posita in v. 5

¹ L. Rubio y V. Bejarano, *Documenta ad linguae latinae historiam inlustrandam*, Madrid, 1955, pp. 124-125. (En adelante citaré Rubio.)

² M. C. Díaz y Díaz, *Antología del latín vulgar*, Madrid, 1962², p. 125.

³ Bruns, *Fontes iuris romani antiqui*, Tubinga, 1909.

post *L* et *Maecius*, in v. 8 post *Felici* et *iun*, in v. 10 post *ciltrariorum* et *C*, in v. 11 post *Saturo* et *Q*, in v. 12 post *Q* et *iun*.

Verso 8, *sen(iori). genna* (Rubio); v. 9, *aera* (*CIL*, Rubio, Díaz): *area* corexi; v. 10, *ciltrariorum*, *C*. (Rubio, Díaz), *Saturo Selugo* (Rubio, Díaz); v. 11, *Saturnino Saturo* (Rubio, Díaz); v. 12, *Saturo. me* (Rubio); v. 13, *donaui ab* (Rubio, Díaz), y v. 14, *accipient*, *addidi*.

Como puede observarse, sólo existen las interpunciones esperadas entre cada una de las palabras en los tres primeros renglones, que, además, tienen el sentido completo de un epígrafe funerario, que, como tal, está sometido al formulario de los talleres.

No extraña la ausencia de interpunciones en el renglón cuarto (*non fui et so, non ero; non mihi dolet*), que constituye una unidad de pensamiento no perteneciente al lenguaje epigráfico, sino al literario.

En cambio llama la atención el hecho de que en el resto del epígrafe (vv. 5-14), cuyo contenido personaliza la donación sepulcral propiamente dicha, sólo aparecen interpunciones **ante y tras las abreviaturas, si están en interior de línea** (cf. v. 8, .IVN.[...]; v. 10, .C.[...]; v. 11, .Q.[...]; v. 12, .IVN.[...], y **tras las abreviaturas en inicial de ésta** (cf. v. 5, L.[...]; v. 12, Q.[...])⁴; y en el v. 5 tras el nombre MAECIVS. (no así tras el nombre MARCVS). Falta, según este sistema, la interpunción esperada ante y tras SEN[...] del v. 8.

En otros aspectos paleográficos la inscripción es normal, salvo en AERA (v. 9) por *area*, metátesis provocada por error del **ordinator** o del lapicida, pues no debemos, creo, suponer aún la muy posterior evolución *area*>*aera*>**aira*>cast. *eira* (doc. de Palencia, a. 938)>*era* (doc. de Cardeña, a. 950)⁵.

II. ESTUDIO LINGÜÍSTICO

1. Fonética

1.1. Vocalismo

Sólo un caso de monoptongación *ae*>*e* aparece en todo el texto (*leua* por *laeua* en el v. 7), frente a su mantenimiento en *Maecius* (vv. 1 y 5) y *aeterna* (v. 2). No obstante, por ser *Maecius* un nombre (con tendencia gráfica conservadora, por tanto), y por pertenecer *aeterna* al repertorio formular de los talleres, es bastante significativa la monoptongación en *leua*⁶.

⁴ La interpunción de Q[...] coincide con la antepuesta a .IVN.[...].

⁵ J. Corominas, *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Madrid, 1974, s. u. ERA, II.

⁶ Si no fuera por la datación del epígrafe, podría *aera* representar una ultracorrección por *era*, pero adelantaría tanto la fecha de la evolución del sufijo *-arius*, que preferimos ceñirnos al error paleográfico indicado (*aera*=*area*).

1.2. Consonantismo

1.2.1. -b-<-u-

Se atisba la confusión de *b* y *u* intervocálicas en la grafía VIBO (vv. 5 y 12). Su pronunciación de bilabial fricativa parece clara, pero hay que notar que en este epígrafe sólo existe confusión gráfica en intervocálica ante *-o*. Esto nos hace pensar en una marca especial de la bilabial fricativa, que en finales en *-VVS* desapareció en el habla popular, según Grandgent⁷, «probablemente hacia fines de la República». Su restablecimiento en momentos de confusión (a partir del s. I) provoca la grafía *b* en VIBVS, y, por analogía, en VIBO, VIBA, VIBIS, formas frecuentes en inscripciones. Ello no es obstáculo a la grafía correcta de *u* en el resto del epígrafe (VIBO en los vv. 5 y 12, DONAVIT en el v. 6, LEVA en el v. 7, DONAVI en el v. 13 y CLAVEM en el v. 14, palabras que no ofrecen la terminación *-VVS* en su paradigma, salvo *leua*, cuyo uso epigráfico suele ser en femenino, y, por tanto, no es equiparable a *uiuus*).

1.2.2. Tratamiento de la *-m*

Mantenida en los genitivos plurales (*neapolitanorum citrariorum* de los vv. 9-10), se pierde en todos los **acusativos singulares que siguen al verbo**, orden considerado normal en la tradición epigráfica; así en *aeterna domu* (v. 2), *ossuaria* (v. 7), *genna* (v. 8), *aera* [= *area*] (v. 9).

Se mantiene, en cambio, en los **acusativos singulares que preceden al verbo**, uso considerado normal en el lenguaje literario; así en *solium* (v. 6), *itum ambitum* (vv. 12-13) y *clauem* (v. 14).

Caso aparte es *so*<*sum*. La pérdida de la *-m*, no infrecuente (cf. *CIL*, X, 2070, *hic so et non so*), ha provocado el paso de *u-* a *o-* por analogía con la primera persona del presente de indicativo de todos los verbos para regular el paradigma (*sum*>**su*>*so*).

1.3. Estudio especial de *genna*

Precisamente *genna* nos indujo a realizar el presente trabajo. Díaz⁸, en nota al texto de nuestra inscripción, escribe «*genna*: ?». Por ello no podíamos eludir el intento de su posible interpretación. Y creemos haberla encontrado en el propio epígrafe que comentamos.

En efecto, con nuestra lectura del texto, que esencialmente se reduce —salvo al final— a un cambio de la puntuación, puede notarse que en la

⁷ C. H. Grandgent, *Introducción al latín vulgar*, Madrid, 1963³, p. 205.

⁸ Confróntese *ob. cit.*, p. 125, n. 112.

primera parte de la donación de Lucio Mecio Marco aparecen los nombres de *Felix iunior* y de *Felix Satorus senior*, los dos destinatarios iniciales de la fundación sepulcral.

Descifrado el enigma aparente de *aera=area* y localizada la función de *solium* (cf. *infra*), sólo quedaba la posibilidad de considerar a las **dos** personas citadas como receptoras de la donación de los nichos (*area*) precisos, que, lógicamente, deben ser **dos**. Y ello nos guió hasta la conclusión de que *genna* debería indicar «**dos**», como así resulta:

genna < *gemna* < *gemina*.

El proceso es sencillo: pérdida de *i* postónica (cf. *CIL*, VI, 2662, *gemnos*) y posterior asimilación de las dos nasales *mn* en *nn*, tendencia general, como documenta Väänänen⁹ con ejemplos como *alunnius* (*CIL*, VI, 27070) y otros.

De modo que *genna area* equivale a *geminam aream*, esto es «**dos nichos iguales**» o «un doble nicho». Sobre el significado de *geminus*, confróntese *TLL*, s. u., II¹⁰.

2. Sintaxis

Dos construcciones se apartan de la norma de manera radical: *solium intro* y *ab heredes meos*.

2.1. *Solium intro*

Podría entenderse que *intro* está utilizado por *intus*, como en el óstracón de Wâdi Fawâkhir¹¹; y, como *ab heredes meos* (cf. *infra*), *solium* sería un caso general por ablativo¹².

Pero al tratarse de la indicación de un lugar concreto, debemos pensar en un cruce entre el dativo de relación *intransibus* y el adverbio *intro*. Así, la construcción clásica sería *solium intransibus* «**para los que entran al cementerio**>**según se entra al cementerio**». Producido el cruce, *intransibus* es sustituido por *intro*. Corrobora nuestra hipótesis la aparición de tal dativo en otros documentos de donación (cf. *CIL*, VI, 10231) y, sobre

⁹ V. Väänänen, *Introducción al latín vulgar*, Madrid, 1971, p. 113.

¹⁰ Confróntese también *Sermo de aleatoribus*, 6 (*duplicem ac geminum crimen*). Añádase *VERG.*, *Aen.*, II, 203-204 (*gemini... angues*).

¹¹ R. Cavenaile, *Corpus papyrorum latinarum*, Wiesbaden, 1956-1958, núm. 304. Cf. Díaz, *ob. cit.*, p. 22.

¹² Véanse construcciones de ablativo+*intus* en *LVC.R.*, IV, 1091 (*membris... intus*), VI, 202 (*cauis... fornacibus intus*), VI, 278 (*callidis... fornacibus intus*) y en *VERG.*, *Aen.*, VII, 192 (*tali intus templo*).

todo, las fórmulas *intransibus parte sinistrore* e *intransibus parte dextera* de CIL, XIV, 1636, cuya construcción es equivalente a nuestro *intro parte leua*.

2.2. *Ab heredes meos clauem* (accipient)

Frente a Rubio¹³, para el que *ab heredes meos* está usado con valor de dativo, creemos que el valor de la preposición es el que le es propio, es decir el separativo. Asegura la veracidad de nuestra hipótesis la construcción activa *heres clauem dato*, de CIL, VI, 12133. Por tanto, se trata del uso del acusativo como caso general del tipo del pompeyano *cum sodales* (CIL, IV, 170) y otros.

En cuanto a la añadidura de *accipient*, hay que notar que una de las características de una donación es la acción del destinatario, y ésta consiste en la llamada *acceptilatio*. De ahí que, entre otros posibles verbos¹⁴, hayamos optado por *accipere*, propio del contexto jurídico del documento que analizamos, al que pertenece asimismo el tiempo futuro elegido.

3. Léxico

Sólo dos observaciones merecen la pena.

3.1. El uso del prefijo *re-* sin valor de tal, pues *refecit* (v. 1) es lo mismo que *fecit* (cf., entre los innumerables ejemplos posibles, CIL, VI, 8606, 9232, 9408). Estamos, pues, ante una muestra más de la falta de expresividad del verbo *facere*, cuyos usos abarcan un amplio espectro.

3.2. El término *ossuaria* (v. 7) presenta dos alteraciones. La primera es el barbarismo a que alude Consencio¹⁵ (*qui dicit 'ossua', barbarismum facit per adiectionem litterae; ...debut enim dicere 'ossa'*), que aparece en el *Sermo de aleatoribus*¹⁶ (*...ut paterna sua hereditate sub 'ossuorum' multiformi numero disperdant?*); *ossuaria* se ha formado sobre *ossua* con el sufijo *-arium*.

La segunda alteración consiste en su empleo como femenino singular

¹³ Confróntese *ob. cit.*, *Indices*, pp. 224-225.

¹⁴ Como *capere* (cf. el uso jurídico de la *capio*). Por otras donaciones podría suplirse un infinitivo seguido de *liceat* (cf. CIL, VI, 10231).

¹⁵ M. Niedermann, *Consentii ars de barbarismis et metaplasmis, Victorini fragmentum*, Neuchâtel, 1937, p. 19, l. 20.

¹⁶ W. Hartel, *S. Thasci Caecilii Cypriani opera omnia*, 3, Viena, 1871 (Corp. script. eccles. lat. 3, III), 6.

en vez de neutro plural ¹⁷. Se trata, como dice Väänänen ¹⁸, «de un compromiso entre el colectivo singular... y el plural», sobre el que no es preciso insistir.

III. EL EBANISTA LUCIO MECIO MARCO

1. Es claro que los *neapolitani citrarii* poseían un recinto funerario, como muchos otros gremios profesionales.

También es evidente que Lucio Mecio Marco, si disponía de terreno en el recinto, era miembro de la corporación.

Y aquí se plantea el problema del significado de *citrarii*, formado sobre *citrus/citrum* ¹⁹. Pero el referente de *citrus* no es uno, sino doble: podía corresponder a dos especies de árboles, la **tuya** o **alerce** (*Callitris quadrivalvis*) y el **limonero** (*Citrus limonum*).

Si el referente fuera el **limonero**, cuadraría de alguna manera el significado propuesto por Díaz ²⁰ para *citrarii*, esto es 'vendedores de limones'. Pero resulta extraño que una corporación de vendedores de limones de Nápoles poseyera en Roma su lugar de enterramiento, pues debe entenderse que el volumen de ventas no sería tan importante como para sentar plaza, por otra parte no rentable fuera de la temporada de la cosecha de limones.

Según *TLL* ²¹, *citrarius est is qui res e citri ligno fabricat aut vendit*, documentado por *CIL*, VI, 33885. Lo que no nos resuelve el problema del referente, aunque sí rechaza **ex silentio** el significado de 'vendedor de limones'. Acepta sólo el de 'fabricante o vendedor de objetos de madera *citri*'.

La madera de la **tuya** o **alerce**, procedente del norte de África, es de «color marrón rojizo oscuro, imputrescible, dura y de excelente calidad» ²². La madera del **limonero**, procedente del Próximo Oriente, es «dura, amarilla y veteada y se emplea en ebanistería y tabletería» ²².

Ambas especies arbóreas pueden, pues, corresponder a *citrus*, sin descartar otros referentes no señalados por las fuentes que conocemos.

2. Aceptado que *citrarius* sea 'fabricante o vendedor de objetos de madera *citri*', buscamos otros términos con sufijo *-arius* y encontramos en el mismo campo léxico la palabra *lignarius*, que puede significar 'leñador' o referirse a 'carpintero', pues conocemos la existencia de un barrio de carpinteros en Roma ²³.

¹⁷ Confróntese Díaz, *ob. cit.*, *Vocabulario*, s. u. *ossuaria* 'huesa', p. 223.

¹⁸ *Obra cit.*, p. 171.

¹⁹ No sobre *citrium*, cuyo resultado habría sido *citriarii*, pese a *TLL*, s. u.

²⁰ *Obra cit.*, p. 220.

²¹ *TLL*, s. u. *citrarius*.

²² Datos tomados de *Gran Enciclopedia Larousse*, Barcelona, 1974, s. u.

²³ Confróntese *LIV. A. u. c.*, XXV, 41, 10 (*inter lignarios*).

Así pues, si *lignarius* es 'carpintero' en general, esto es 'el que trabaja en todo tipo de maderas (*ligna*)', *citrarius* será 'el que trabaja en maderas especiales o nobles', sean éstas el **alerce** o **tuya**, o el **limonero**, o cualquier otra especie, y, por tanto, será un 'ebanista'.

Por el tipo de material tratado y por el presumible volumen de negocios la asociación de ebanistas de Nápoles poseería almacenes o sucursales de venta en Roma, que no iban a competir con los carpinteros de la ciudad al ser distintos sus productos. Y en este caso sí podía contar con una zona propia de enterramiento en el centro demográfico más importante de su círculo de influencia comercial.

IV. LOS MAECII SATVRI

1. Nueve personas, todas vivas en el momento de la donación, son los protagonistas del epígrafe CIL, VI, 9258: 1 patrono, 2 libertos y, según nuestra lectura, 6 descendientes de los libertos.

Ya hemos tratado del patrono (*Lucius Maecius Marcus*); analicemos ahora el grupo de los libertos y sus descendientes.

Salvo *Selugus*, nombre no recogido por Kajanto²⁴, todos ellos son conocidos como *Saturi* o derivados (*Saturninus*).

1.1. Pero los libertos son nombrados no con un conombre, como era esperable, sino con dos, explícitos en el **mayor** (*Felix Saturus senior*) y presumibles en el **menor**, pues no tendría sentido el uso de *iunior* por oposición a *senior*, si no tuvieran ambos la misma onomástica. Debemos, pues, buscar alguna motivación que explique el uso de los dos conombres; y creemos que radica en el significado de ambos términos (*felix*, 'fecundo', *satur*, 'fértil'), que, en la práctica, son sinónimos.

Además el conombre *Saturus* representa la expresión de dos palabras distintas, SATVR y SATYRVS, cuyas transcripciones (las de *Satyrus*) en Pompeya ofrecen un equilibrio numérico entre *Satirus* y *Saturus*, como señala Väänänen²⁵.

De modo que si *Felix* y *Satur* son sinónimos, parece inconcebible que estén aplicados a la misma persona, a no ser que el conombre sea *Saturus* (y no *Satur*), con lo que parece indicarse con *Felix* como **signum** que *Saturus* procede de *satur* 'fértil' y no de *satyrus* 'licencioso'. De ahí que podamos aventurar como probable conombre de la familia el nominativo *Saturus*²⁶.

²⁴ I. Kajanto, *The latin cognomina*, Helsinki-Helsingfors, 1965.

²⁵ *Obra cit.*, p. 74.

²⁶ No es obstáculo a nuestra interpretación la posibilidad de que *Felix Saturus senior* tuviera dos conombres por haber pertenecido a dos amos. Se llamaría originariamente *Saturus* y L. Mecio Marco, al comprarlo, le impondría el conombre *Felix* por los motivos aducidos en nuestra hipótesis. Quizá por ello el hijo sólo es citado como *Felix iunior*.

1.2. En el grupo de los ciudadanos, descendientes de los libertos citados, hay prenombre en tres de ellos, faltando en otros tres.

De todos es sabido que el uso de prenombre para los impúberes no se generaliza hasta la época de Marco Aurelio (160-180), lo que nos induce a considerar a *Selugus*, *Saturninus* y *Saturus* impúberes frente a *Caius Satorus* y los dos *Quinti Saturi*, que, como indica el uso de prenombre, ya han tomado la toga viril.

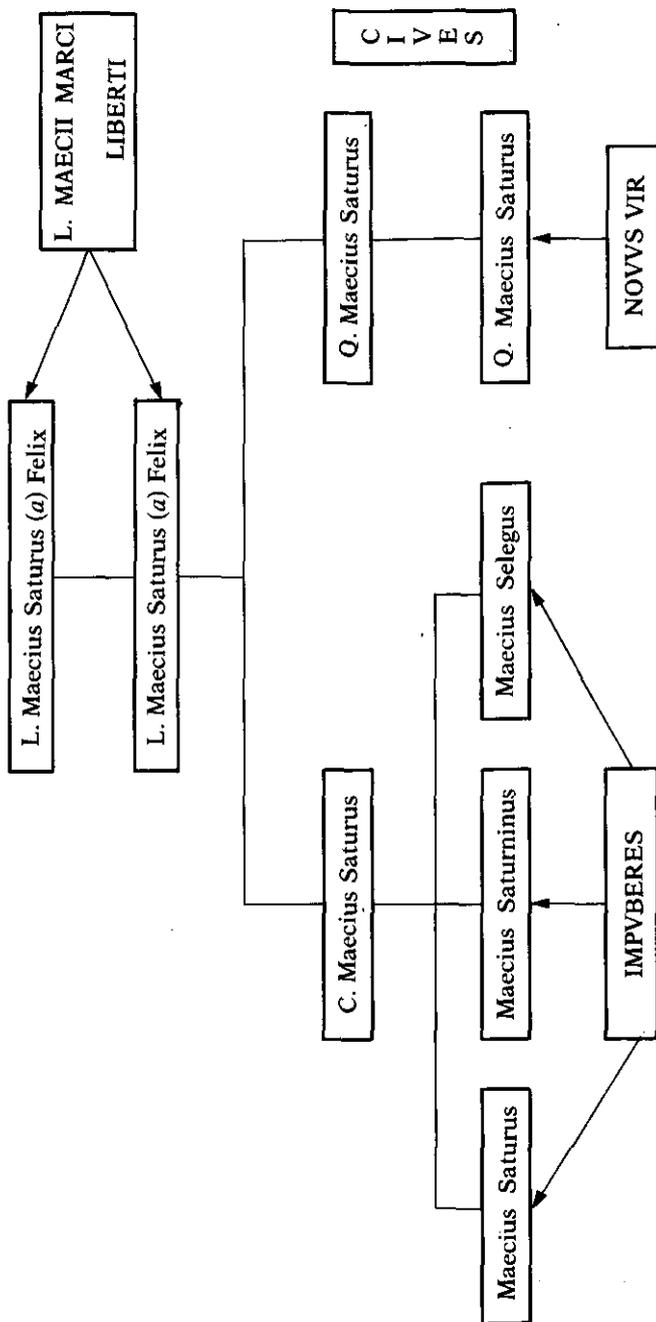
En cuanto a los impúberes puede observarse que están citados en orden creciente de edad, pues *Saturus* heredaría como primogénito el conombre de su padre, para el segundo hijo se formaría un conombre derivado del del padre (*Saturninus*) y el menor tomaría de su madre o de otro antepasado, desconocidos para nosotros, el conombre.

En cuanto a los *Quinti Saturi* observamos que sólo en uno aparece la mención de su edad relativa (*iunior*), y lo curioso no es la ausencia de *senior* para el mayor, sino el lugar que ocupa en el menor (*Quinto iuniori Saturo*); como se ve, no está al final de la onomástica completa del individuo (cf. *Felici Saturo seniori* en v, 8), sino tras el prenombre. Ello nos permite formular la hipótesis de que el joven hubiera recibido muy recientemente el prenombre de su padre, esto es, hubiera tomado la toga viril poco tiempo antes de la donación de Lucio Mecio Marco, de modo que así su edad sería acorde con la de los tres impúberes, sus primos hermanos.

2.1. Por todo lo expuesto, puede construirse el **stemma** de los *Maecii Saturi*, aceptando las hipótesis, probables, de que *Felix Satorus senior* fuera padre de *Felix iunior*; de que *Caius Satorus* y *Quintus Satorus* fueran hermanos, hijos de *Felix iunior* y nietos de *Felix Satorus senior*; de que los tres impúberes *Selugus*, *Saturninus* y *Saturus* fueran hijos de *Caius Satorus*, como parece mostrar el orden de su cita en el texto; y de que *Quintus iunior Satorus* fuera hijo de *Quintus Satorus*, hechos, creemos, más que posibles.

Adviértase, asimismo, que todos los libertos y, por ellos, sus descendientes, deben tener el nombre heredado del patrono, quien, al ser el autor de la donación, no considera necesario repetirlo en la onomástica de los donatarios.

2.2. «Stemma» *Maeciorum Saturorum*



V. LA DONACIÓN SEPULCRAL DE LUCIO MECIO MARCO

1. Los *collegia* profesionales tenían como finalidad casi exclusiva garantizar a sus miembros un enterramiento digno. Para ello debían contar con los terrenos apropiados fuera de las ciudades por la prohibición de inhumaciones dentro de sus muros. Por lo datos que poseemos es presumible que el recinto estuviera parcelado, correspondiendo cada parcela a un miembro de la corporación.

En cada parcela se construía un edificio (o varios), en cuyo interior se procedía a depositar los cadáveres o sus cenizas en nichos adecuados. Este edificio se convertía en *locus religiosus*, y, por tanto, *extra commercium*, con el enterramiento de un cadáver. Alrededor del edificio funerario quedaba un lugar susceptible de estar *in commercio*, pues normalmente se destinaba a huerto, de cuyos productos se obtenía lo necesario para el mantenimiento de la sepultura ²⁷.

D'Ors ²⁸ data la generalización de estos recintos funerarios en torno al año 100 e indica como motivo de las donaciones frecuentes del *ius sepulchri* a libertos y sus descendientes el intento de conservar las sepulturas en el ámbito de la familia y fuera del alcance de herederos extraños.

2.1. Todo esto puede observarse en la donación que estudiamos.

En efecto, Lucio Mecio Marco, miembro de una corporación de ebánistas de Nápoles, **posee** una parcela de la asociación ²⁹ en las afueras de Roma, cuyo destino es el enterramiento de los socios. El propio Mecio posee en la misma parcela su *aeterna domus*, como puede colegirse del derecho de paso que concede (v. 12) y del hecho de que no construye para sí y para sus libertos y descendientes, sino sólo para éstos (vv. 1-3).

2.2. Mecio, construido el monumento, dona a sus libertos Sáturo (a) Félix padre y Sáturo (a) Félix hijo sendos nichos (*genna area*). Como el *locus religiosus* está *extra commercium*, y un lugar se convierte en tal con la primera inhumación, debemos entender que ambos donatarios son personas vivas, como el donante; de otro modo, además, no podría producirse el efecto del acto jurídico de la donación, pues faltaría el requisito imprescindible de la *acceptilatio*.

Hecho esto (vv. 5-10), dona (vv. 10-14) a los descendientes de los libertos (cf. *posterisque eorum* en el v. 3) también el *iter ad sepulchrum* (cf. *itum* en el v. 12) o derecho de paso necesario para acceder a la *aeterna domu* (v. 2) por la parcela de Mecio. Asimismo les dona el entorno (cf. *am-*

²⁷ Consúltense al efecto cualquier manual de Derecho romano, como el de J. Iglesias, *Derecho romano. Instituciones de derecho privado*, Barcelona, 1965⁵, pp. 213-215.

²⁸ A. d'Ors, *Elementos de derecho privado romano*, Pamplona, 1975, p. 185.

²⁹ Recuérdese el concepto romano de la *possessio*. Cf., entre otros, M. Iglesias Cubría, *Evolución del concepto de posesión («usus-possessio-detentio»)*, Oviedo, 1955.

bitum en el v. 12-13), que forma el *ager purus monumento cohaerens*³⁰.

2.3. Finalmente, como indicamos arriba, se hace mención a que los herederos de Mecio (vv. 14-15) deberán entregar la llave a los donatarios citados, prueba evidente de que los recintos funerarios permanecían cerrados.

VI. DATACIÓN DEL EPÍGRAFE CIL, VI, 9258

Dos argumentos permiten datar el epígrafe con suficiente aproximación.

El primero se basa en la fecha del año 100 propuesta por D'Ors³¹ para la generalización de los recintos funerarios y subsiguientes donaciones sepulcrales.

El segundo consiste en el hecho probado de que hasta la época de Marco Aurelio (m. en 180) no se generaliza el uso de prenombrados para los impúberes.

Así pues, el primer argumento nos proporciona un término *post quem* (el año 100); el segundo nos suministra el término *ante quem* (el año 180).

Los hechos de lengua analizados no contradicen, más bien pueden corroborar la atribución al siglo II (¿mediados?) de la fundación sepulcral del ebanista napolitano Lucio Mecio Marco (CIL, VI, 9258).

VII. CONCLUSIONES

1. Del estudio exhaustivo realizado sobre el epígrafe CIL, VI, 9258, podemos extraer importantes conclusiones:

1.ª La coexistencia de dos sistemas de lengua en un mismo documento, como prueban, sobre todo, la pérdida de la *-m* en los acusativos singulares que siguen al verbo conforme al sistema germinal representado en las inscripciones, y, por contra, su mantenimiento en las formas que preceden al verbo de acuerdo con el sistema lingüístico vigente en el latín literario. Añádanse el femenino singular *ossuaria* por colectivo y *ab heredes meos* por *ab heredibus meis*, junto con el mantenimiento de *-m* en genitivo plural, y tendremos una confirmación más de los hechos observados por el doctor Mariner en varias ocasiones sobre los sistemas de lengua vigentes en cada momento.

2.ª La evolución fonética es un proceso abierto, que sólo se detiene

³⁰ *Códex Iustiniani*, III, 44, 9.

³¹ *Ob. cit.*, p. 185.

por motivos ajenos a la propia lengua. Nótese al efecto el fenómeno de *gemina>gemna>genna*.

3.^a Por carencia de las fuentes necesarias estamos lejos de concretar el valor de muchos términos latinos, pero pueden perfilarse sus posibles referentes, como hemos hecho con el vocablo *citrarii*.

4.^a El estudio de la onomástica sirve de método válido para la interpretación de diversos hechos históricos y sociales, y para la datación de documentos diversos, como hemos tratado de hacer con los *Maecii Saturi*.

5.^a El conocimiento del Derecho romano, ausente de los Planes de Estudios de nuestras Facultades de Filología, puede ayudar a la comprensión de situaciones sólo atisbadas por otros medios.

2. Parece oportuno cerrar este trabajo con una traducción, lo más técnica posible, de la donación sepulcral de Lucio Mecio Marco, en la que restituimos los datos que faltan por ser absolutamente innecesarios y quizá inútiles para un romano.

«Lucio Mecio Marco ha construido una morada eterna para sus libertos, libertas y descendientes de ellos.

»No fui y soy, no seré; no me aflijo.

»Lucio Mecio Marco en vida ha dado como donación a Lucio Mecio Félix (antes Sáturo el joven) y a Lucio Mecio Félix (antes Sáturo el viejo) dos nichos iguales, pertenecientes a los ebanistas napolitanos, sitos a la izquierda según se entra al cementerio y sobre la huesa. En vida he dado como donación a Gayo Mecio Sáturo, a Mecio Selugo³², a Mecio Saturnino, a Mecio Sáturo, a Quinto Sáturo (el viejo), a Quinto Sáturo (el joven), el derecho de acceso al sepulcro y el derecho al uso del entorno.

»Recibirán de mis herederos la llave.»

³² No he localizado —de momento— la cantidad de su penúltima sílaba, por lo que el vocablo, que traduzco paroxítono, igualmente podría ser proparoxítono (**Sélugo**).